MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-062
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 11.966-2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-062, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 28 de noviembre de 2024**

RES. EX. Nº **02703/2024**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, mediante Expediente Cero Papel N° 11.966 de fecha 24 de septiembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 01479, de fecha 19 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **""MUESTREO BIO-OCEANOGRÁFICO PARA ESTUDIAR LA BIODIVERSIDAD MARINA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2024-062, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta E-2024-062 de fecha 22 de enero de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a Universidad Católica del Norte para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MUESTREO BIO-OCEANOGRÁFICO PARA ESTUDIAR LA BIODIVERSIDAD MARINA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA",** por un periodo de 10 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia en un período de 5 meses.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-062, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la Resolución Exenta E-2024-062, de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad Católica del Norte, R.U.T. Nº 81.518.400-9, correo electrónico ebadilla@ucn.cl, con domicilio en calle Larrondo Nº 1281, comuna y Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"MUESTREO BIO-OCEANOGRÁFICO PARA ESTUDIAR LA BIODIVERSIDAD MARINA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 24 de abril de 2025, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR